

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligadas en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La promulgación de las leyes se hará en su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los ordenes de 2 de Abril y de 13 y 31 de Octubre de 1922, en consecuencia de los Sres. Alcaldes y Secretarios recibidos este Boletín disponen que se fij un ejemplar en el sitio de sacramento donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cu, derán, bajo su más estricta responsabilidad el conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pías.
Fuera, por ranta de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Per cada línea del ancho de una columna del cuerpo de texto.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 247 de 2 Dbre.)

de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo irrevocable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 Noviembre de 1924.—
El Subsecretario, Leániz.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.913.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don José Vigueras Jara, vecino de Ceuti, ha presentado en este Gobierno en debida forma los documentos necesarios, solicitando establecer un servicio público para viajeros entre Ceuti y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 29 Noviembre de 1924.

El Gobernador civil,
César Ballarín.

Número 2.933.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Luis García Sanz, vecino de Algueña (Alicante), ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Algueña (Alicante) y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del art. 3.º del Reglamento vigente, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 1.º Diciembre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.930.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Antonio Omos López, ha presentado en este Gobierno civil instancia documentada, solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros sin itinerario fijo.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 21 Noviembre de 1924.

El Gobernador civil,
César Ballarín.

Número 2.890.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 132 al 138 de la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura por decreto de esta fecha, ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Raimundo Martínez, vecino del Palmar (Murcia), por la cantidad de 34.989'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 40.761'75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. Juan Balaguer y Enseñat, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 Noviembre de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.890.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Anuncio

Visto el resultado obtenido en la

subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 61 al 65 de la carretera de tercer Orden de Puerto de la Leciña á Yecla, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura por decreto de esta fecha ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Antonio Pérez, vecino de Yecla, por la cantidad de 27.800 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 28.325'30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. Juan Balaguer Enseñat, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes, á contar del de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 Noviembre de 1924.—
Jefe Ingeniero, Ricardo Egea.

Tercera sección

Número 2.939.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, cuarenta céntimos.
- Idem de cebada, una peseta con cuarenta céntimos.
- Idem de paja, cuarenta y cuatro céntimos.
- Litro de aceite, dos pesetas treinta y dos céntimos.
- Idem de petróleo, una peseta con doce céntimos.
- Kilogramo de carbón, treinta y siete céntimos.
- Idem de leña, diez céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á 27 de Noviembre de 1924.—El Vicepresidente, José Ibáñez.—El Comisario de Guerra, Francisco María.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Presidente de la Audiencia de Murcia, vacante por excedencia de D. Julio Fournier, á D. Juan Antonio Carpena y Requena, Magistrado del propio Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón general de funcionarios de su categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magas y Pers.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Ginecología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja

Continuación de los modelos a que se refiere la Real orden que aparece en el Boletín Oficial del día 1.º del corriente mes.

PROVINCIA DE

Districto municipal de

Sección denominada

(En Asturias y Galicia) Parroquia de

Nombre de la entidad de población (a)

Barrio de

Arrabal de

Casa o vivienda diseminada n.º

Modelo n.º B

MUNICIPIO DE

HOJA NUM.

Empadronamiento municipal en 1.º de Diciembre de 1924
(Con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal de 6 de Marzo de 1924)

Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas los que desobedecieren gravemente á la Autoridad negándose á llenar ó devolver, en la forma prevenida, las hojas de inscripción, ó indujeren ó cooperasen, á igual desobediencia por parte de otros.

Serán castigados como reos de faltas, con sujeción á las leyes: 1.º Los que no dejasen en cada casa persona autorizada para devolver la hoja de inscripción, ni la entregaren á la Autoridad en el plazo señalado. 2.º Los que en la redacción de las mismas hojas faltaren á la verdad ocultándola, alterándola, ó cometiendo cualquier inexactitud maliciosa.

HOJA DE INSCRIPCION que, para formar el Padrón municipal, presenta D., como cabeza de familia, de todas las personas que lo forman, presentes ó temporalmente ausentes, que pernoctaron en su casa el día 1.º de Diciembre de 1924.

1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
Nombres	Apellidos	Sexo	Fecha y lugar del nacimiento			Nación de que es súbdito ó ciudadano	Estado civil	Parentesco ó razón de convivencia con el cabeza de familia	¿Sabe leer? escribir?		Ocupación principal ó modo de vivir	Residencia legal	Tiempo que lleva viviendo en el Municipio donde se inscribe	Sitio donde se hallan los ausentes		Clasificación vecinal de los habitantes							
			Día	Mes	Año				Municipio	Provincia				Municipio	Provincia		Municipio	Provincia					
En esta casilla se ignore el primer apellido, se escribirá un X en la casilla correspondiente al apellido que se ignore.	En esta casilla se ignore el primer apellido, se escribirá un X en la casilla correspondiente al apellido que se ignore.	Si es varón, se pondrá Var. Si es hembra, se pondrá Hem.	Ezprésese al día, mes y año en que nació. Si se ignorase el día y mes, debe haberse constatar, cuando menos, el año	Si el que se inscribe ha nacido en territorio español, llenará las casillas Municipio y Provincia, y si hubiere nacido en el extranjero, sólo se pondrá la nación en la casilla de la provincia.	Nacionalidad de los extranjeros	Si está soltero, se pondrá una S. Si casado una C, Si viudo, una V.	Se consignará si es esposa, hijo, pariente, sirviente, huésped, etc.	Se contestará Si ó no.	Profesión. (Consígnese para los niños: si van ó no á la escuela; las mujeres dedicadas á las labores domésticas ó no. Sus labores y los estudiantes expresarán la clase de enseñanza y el año que cursen	Se consignará el Municipio y la provincia donde reside y tenga adquirida la vecindad ó esté domiciliado	Se pondrá junto á la cifra una A, si son años; y una M, si son meses	Se consignará el Municipio y la provincia donde se encuentren los ausentes en el momento de hacerse la inscripción, y si se hallasen en el extranjero, se pondrá la nación	Esta casilla se reserva en blanco, para que el Ayuntamiento clasifique á los habitantes en: Vecinos, domiciliados y transeúntes.										

(a) Indíquese, además, si es ciudad, villa, lugar ó aldea.
(b) Cuando no hayan de inscribirse más individuos de los que permite esta hoja, se continuará la inscripción en otra igual, que se pedirá, al efecto, al agente repartidor, uniéndose las dos para formar una sola.
(Se continuará.)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canón que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon. Ptas. Cts.	Superficie	Ptas. Cts.
1.098	Lorca.	La Pepita.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 >	224	124 19
1.099	Id.	La Mosca.	Idem F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	6 >	11	66 >
1.107	Id.	El Consejo.	D. Juan Antonio Gómez.	Hierro.	>	9	91 >
1.132	Id.	La Prevención.	Francisco Asensio Ferrándiz.	>	>	24	144 >
1.134	Id.	Cuatro Amigos.	Francisco Hernández.	>	>	10	60 >
1.135	Id.	Asunción.	Juan Frías.	Azufre.	>	4	24 >
1.137	Id.	Isaac.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Hierro.	>	615	36 90
1.157	Id.	Anita.	Jacinto Alcaraz.	>	>	22	122 >
1.159	Id.	Joaquina.	Salvador López.	>	>	6	36 >
1.160	Id.	San Vicente Ferrer.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	>	>	15	30 >
1.162	Id.	Proserpina.	D. Jacinto Alcaraz.	>	>	4	24 >
1.184	Id.	La Caridad.	Angel Fernández Zamora.	>	>	12	72 >
1.185	Id.	El Pepito.	El mismo.	>	>	17	102 >
1.199	Id.	La Bermeja.	Juan Gangoiti.	>	>	12	72 >
1.221	Aguilas.	San Antonio de Padua.	Sociedad La Gemela.	>	>	763	114 45
1.224	Id.	San Antonio (D.º)	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 >	264	144 60
1.226	Id.	San Bernardo.	D. Gabriel Jiménez Dato.	>	>	12	120 >
1.228	Id.	Continuación.	Juan García González.	Hierro y plata.	>	232	125 70
1.229	Id.	El Castillo.	D.º Is. bel Perona.	Hierro.	6 >	12	72 >
1.236	Id.	La Despreciada.	Sociedad La Gemela.	Plomo.	15 >	419	62 25
1.237	Id.	Los Dolores.	Idem La Isabela.	>	>	879	131 25
1.238	Id.	Esperanza.	Idem Lomo de Bas.	>	>	675	101 25
1.239	Id.	La Emilia.	Idem La Isabela.	>	>	469	70 25
1.242	Id.	Santa Fé.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Hierro.	6 >	6	30 >
1.243	Id.	San Francisco.	D. Antonio Jiménez Escobar.	Plomo.	15 >	15	90 >
1.246	Id.	Santa Isabel.	Patricio Gil Zapata.	>	>	12	120 >
1.253	Id.	La Plata.	Sociedad La Isabela.	>	>	535	23 25
1.254	Id.	Patrocinio.	Idem La Providencia.	>	>	431	62 15
1.256	Id.	Nuestra Señora del Patrocinio.	D. Patricio Gil Zapata.	>	>	12	120 >
1.260	Id.	La Rebuscada.	Sociedad La Generala.	>	>	1.269	231 25
1.261	Id.	Riqueza Vista.	D. Juan García González.	Hierro y plata.	>	421	62 15
1.265	Id.	Segunda Admirable.	Buena Ventura Palomo.	Plomo.	>	419	62 25
1.270	Id.	Fuensanta.	Francisco López Aycardo.	>	>	5	75 >
1.282	Id.	El Paraíso.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	>	>	12	120 >
1.284	Id.	Casualidad.	D. Gaspar Esteban Sánchez.	>	>	6	90 >
1.285	Id.	Zamorana.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	>	>	6	90 >
1.286	Id.	La Rabiosa.	La misma.	>	>	7	105 >
1.288	Id.	Dolores.	D. Juan Barnés.	>	>	1.774	266 10
1.289	Id.	Carlos.	El mismo.	>	>	15	225 >
1.292	Id.	La Soledad (D.º)	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	>	>	4.028	155 70
1.293	Id.	La Vista.	D. Evaristo Remolino.	Hierro.	6 >	11	66 >
1.299	Id.	Nueva Esparta.	Juan de la Cierva.	>	>	12	72 >
1.300	Id.	La Trinidad.	El mismo.	>	>	5	20 >
1.301	Id.	Eloina y dos demasías.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 >	1.315	272 25
1.302	Id.	Para ti.	La misma.	Hierro.	6 >	4	24 >
1.314	Id.	Mercedes.	La misma.	>	>	942	53 22
1.318	Id.	Dorados.	La misma.	>	>	3.570	214 20
1.322	Id.	Los Tres.	La misma.	>	>	1.248	74 25
1.324	Id.	Cantimera.	La misma.	>	>	775	44 10
1.324	Mazarrón.	Mira y Veta.	La misma.	>	>	2.000	120 >
1.325	Id.	San Agustín.	D. Celestino Negrete.	Ignorado.	15 >	162	24 20
1.337	Id.	San Antonio de Padua.	Federico Moreno Sandoval.	Plomo.	>	598	39 70
1.338	Id.	Aurelio.	Juan Antonio Gómez.	>	>	662	99 20
1.341	Id.	Aurora.	Sociedad Aurora California.	>	>	456	63 40
1.342	Id.	Abundancia.	D. José Antonio Márquez.	Hierro.	6 >	12	72 >
1.343	Id.	Adelaida.	El mismo.	>	>	12	72 >
1.346	Id.	La Ascensión.	Pedro José López García.	>	>	12	72 >
1.349	Id.	El Artillero.	Pío Wandosell.	>	>	2.403	144 18
1.352	Id.	Virgen del Carmen.	Hilarión Rous.	Plomo.	15 >	419	62 25
1.354	Id.	Convenio.	Serpio Visado.	>	>	419	62 25
1.355	Id.	San Carlos.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	>	>	12	120 >
1.358	Id.	Carlota.	D. Antonio María María.	Hierro.	6 >	10	60 >
1.360	Id.	San Carlos.	Alejandro Marín.	>	>	6	36 >
1.366	Id.	El Milagro.	Sociedad San Fulgencio.	Plomo.	15 >	139	20 25
1.368	Id.	San Carlos.	D. Carlos Francéius.	>	>	2.149	427 25
1.373	Id.	Española.	Alejandro Marín.	Hierro.	6 >	10	60 >

(Se continuar.)

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—
Término municipal de Mazarrón.—
Contribución Urbana.—
Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Marín.

Carmen López, 0'41 pesetas.
José López, 3'01.
Mariana Pérez, 11'65.
Pedro Guillén, 11'65.
Francisco Alarcón, 1'58.
Fernando Rodríguez Gil, 14.

F. Hostench.

Juan Corvalán Fenollar, 8'19.
Concepción Raja Jorquera, 1'58.
Martín Navarro, 1'15.
Pedro Vera, 1'58.
Andrés de Haro Pérez, 1'58.
Elena Ballesta, 10'50.
Justa Moreno, 17'54.
José Martínez Mercader, 17'44.
Hs. de Dolores Morales, 79'36.

Santa Adelaida.

Andrés Sáez, 1'58 pesetas.
Francisco Cayuela, 17'54.

G. Cassola.

Gaspar Morales Navarro, 70'16 pesetas.
Alejandra M. Zamora Paredes, 48'04.
Juan A. Carvajal Muñoz, 52'65.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 2.918.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Padrón de anuncios en sitios públicos, carteles, muestras y rótulos de establecimientos.

En cumplimiento de los preceptos legales vigentes, se pone en conocimiento de los contribuyentes, por medio del presente edicto, que en la sesión celebrada el día 26 del corriente por la Excm. Comisión municipal permanente, quedó aprobado el padrón de anuncios en sitios públicos, carteles, muestras y rótulos de establecimientos, que ha de estar vigente en el presente ejercicio económico, acordándose su exposición al público, para oír reclamaciones, por el plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha del presente anuncio oficial.

Murcia 27 de Noviembre de 1925.
—El Alcalde, Juan de Aguilár Amat.

Número 2.908.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Don Lorenzo Duarte Cánovas, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Totana.

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto en esta Alcaldía la primera subasta para el servicio de bagajes de este Cantón durante el año 1924-25, el día diez y nueve del corriente mes, se anuncia otra segunda por el mismo tipo y condiciones que la primera, que tendrá lugar en estas Salas Capitulares a las diez horas de los diez días transcurridos de aparecer inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, descontando de ellos los días festivos y feriados.

El tipo de subasta es el de 200 pesetas y las condiciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de todos.

Totana 24 Noviembre de 1924.—
Lorenzo Duarte.

Octava sección.

Número 2.947.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por Don Salvador Hernández Martínez, mayor de edad, obrero, de esta vecindad, expediente para acreditar la posesión a su favor a título de dueño, de la siguiente finca:

Una casa situada en el barrio de San Benito de esta ciudad, calle de Floridablanca, señalada con el número catorce, de un solo piso en bajo; que linda por su derecha saliendo ó Mediódia, con la número diez y seis de Don Salvador Hernández; izquierda ó Norte, con la de José Tarín, y por la espalda ó Poniente, con la ac-

quia de la Condomina; el solar ó terreno que en su totalidad ocupa y sobre el cual fué edificada mide una superficie de setenta y ocho metros cuadrados; vale el edificio con exclusión del solar, por su estado de ruinas, setecientas cincuenta pesetas, y no tiene cargas.

La casa descrita la adquirió el Don Salvador Hernández Martínez, por compra que en documento privado hizo a Don Santos Martínez Cortijo, con fecha 27 de Junio de 1883, y el terreno sobre el cual fué edificada le pertenece en pleno dominio por compra a Don José Hernández Alcázar, en escritura otorgada en 12 de Agosto de 1920, ante el Notario de Murcia Don José Soriano; y careciendo de título inscribible de la casa edificada en el expresado terreno, para obtenerlo, promovía el de posesión establecido en el artículo 393 y siguientes de la ley Hipotecaria, solicitando la inscripción a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido.

En dicho expediente obra unida una certificación del referido Registro de no hallarse inscrita la casa en dominio ni posesión a nombre de persona alguna, y si solo mencionado el derecho al edificio a favor de Don Santos Martínez Cortijo, del que lo adquirió el solicitante; y en su virtud se ha acordado citar por medio de este edicto al repetido Don Santos Martínez Cortijo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de sesenta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pueda comparecer en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, si tiene algo que oponer a la inscripción solicitada; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Bono.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.946.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia»

En la ciudad de Murcia a quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. Visto por mí Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante «Tranvías y Electricidad», Sociedad anónima, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador Don Francisco Narbona Moscoso, bajo la dirección del Letrado Don Vicente Llovera Codorniu; y de la otra como demandado Mr. Ennemond Faye Girard, súbdito francés, en ignorado paradero, ó sus causahabientes si hubiere fallecido, declarado en rebeldía, en los cuales autos es también parte el Ministerio Fiscal, sobre otorgamiento de escritura é inscripción

del dominio de la finca en que tienen establecidas las cocheras y Dirección dichos Tranvías en esta capital.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que en la aportación hecha por Mr. Ennemond Faye Girard, en la escritura de constitución de la Sociedad «Tranvías Eléctricos de Murcia y Granada», otorgada en dos de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario de Bruselas Mr. Edonard Van Halteren, se incluyó la finca descrita en el hecho segundo de la demanda, origen de estos autos, transformada por dicha Sociedad y sucesivas, en la que se describe en el hecho séptimo, viniendo desde entonces dicha Compañía y después sus sucesoras propietarias de los Tranvías de Murcia, en la legítima posesión de dicho inmueble a título de dueña; y como consecuencia de esta declaración mando se inscriba tal inmueble en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de la citada Compañía y sucesivamente a los de «Tranvías de Granada y de Murcia» «Tranvías Eléctricos de Murcia» y «Tranvías y Electricidad S. A.» continuadoras en el dominio de los Tranvías de Murcia y de los terrenos de que se trata, a cuyo fin, una vez sea firme esta sentencia, librese testimonio de la misma para que sirva de título bastante para las inscripciones correspondientes de dicho dominio, el cual testimonio se expedirá por el Secretario con el visto bueno del que provee; sin hacer expresa declaración de costas. —Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en rebeldía en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bono.—Rubricado.

Esta sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía Mr. Ennemond Faye Girard ó sus causahabientes, se publica el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, parándose el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Bono.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Anuncios.

La Administración e imprenta de este periódico oficial se ha trasladado a la Casa Misericordia, a donde se dirigirá la correspondencia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Imp. Provincial á cargo de Joaquín Casas